**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 552-2023-GM-MDCC**

Cerro Colorado, 22 de setiembre de 2023

**VISTOS:**

El expediente administrativo de aprobación de expediente técnico del proyecto de inversión *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* con CUI 2512989; la Carta N° 007-2022-RMGT del Consultor, Arq. Ruber Maykoll Guevara Torres que presenta el expediente técnico; el Informe Técnico N° 21-2022-MYPH/SGEP/MDCC, de la Arq. Melisa Perochena Huamaní, en su calidad de Evaluador de la Sub Gerencia e Estudios y Proyectos; la Carta Nº 008-2022-RMGT del Consultor Arq. Ruber Maykoll Guevara Torres de levantamiento de observaciones del proyecto; la Carta Nº 164-2023-SGEP-GOPI-MDCC del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda; la Carta Nº 001-2023-RMGT del consultor Ruber Mykoll Guevara Torres, que presenta el cambio de modalidad de contratación indirecta a modalidad por administración directa; el Informe Técnico Nº 026-2023-ASMA/SGEP/MDCC de la Evaluadora de la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga; el Informe N° 620-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 0187-2023-ADAM del Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani; el Informe Nº 364-2023-UF-GOPI-MDCC del Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huarca; el Informe Nº 332-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP del Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña; el Informe Técnico Nº 0224-2023-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Rojas; el Informe N° 804-2023-MDCC/GPPR del C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el Oficio Nº 050-2023-SGCP-GAF-MDCC del Sub Gerente de Control Patrimonial, CPC. Víctor J. Barreto Zavala; el Informe Legal N° 345-2023-GAJ-MDCC, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, LPAG) precisa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos;

Que, el numeral 1 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG respecto a las obras ejecutadas por Administración Directa, determina que las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, establece que, es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, el sub numeral 5 del numeral 9.3 artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión contempla que el órgano resolutivo del sector, tienen como función autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, el artículo 27 la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones decreta que la vigencia de la declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (3) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de pre inversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la Unidad Formuladora que formuló el proyecto de inversión, o de la Unidad Ejecutora de Inversiones según corresponda;

Que, el numeral 32.1 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; indica que la UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos

aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, el numeral 32.3 del artículo 32 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente;

Que, en el caso materia de análisis, se advierte que, con Carta N° 007-2022-RMGT de fecha 31 de octubre de 2022 el Consultor, Arq. Ruber Maykoll Guevara Torres, presenta el expediente técnico *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con CUI 2512989 (fojas 01);

Que, mediante Hoja de Coordinación Nº 297-2022-SGEP/GOPI/MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, hace entrega a la Arquitecta Evaluador de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Melisa Perochena Huamani, el expediente técnico en mención a efecto revise y evalué su factibilidad. (fojas 941);

Que, a través del Informe Técnico N° 21-2022-MYPH/SGEP/MDCC, la Arq. Melisa Perochena Huamaní, en su calidad de Evaluador de la Sub Gerencia e Estudios y Proyectos, señala que luego de evaluado el expediente se concluye que se encuentra observado por lo que, el proyectista deberá levantar las observaciones alcanzadas al proyectista consultor. (fojas 942);

Que, con Carta Nº 008-2022-RMGT el Consultor Arq. Ruber Maykoll Guevara Torres, presenta el levantamiento de observaciones del proyecto denominado *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa."* (fojas 955);

Que, por medio de la Carta Nº 164-2023-SGEP-GOPI-MDCC el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Arq. Gustavo Gómez Granda, pone de conocimiento al Consultor, el Informe Nº 202-2023/MDCC/GOPI/SGOP-JDQM del Gerente de Obras Públicas, Arq. Jhonny Dennis QQuenta Mamani, quien comunica a la Gerencia de Obras Públicas que la entidad cuenta con la capacidad operativa para la ejecución de la obra precitada, en ese sentido, solicita el cambio de modalidad del expediente técnico, para que sea ejecutada por administración directa. (fojas 957);

Que, mediante Carta Nº 001-2023-RMGT el consultor Ruber Mykoll Guevara Torres, presenta el cambio de modalidad de contratación indirecta a modalidad por administración directa del expediente técnico *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"* (fojas 962);

Que, con Informe Técnico Nº 026-2023-ASMA/SGEP/MDCC la Evaluadora de la Sub. Gerencia de Estudios y Proyectos, Arq. Andrea Stephanie Meza Astorga, precisa que luego de evaluado y revisado el expediente, otorga conformidad al expediente técnico de la obra pre citada, el cual es conforme en contenido, estructura y forma (aspectos técnicos y financieros), por el monto presupuestado de S/ 1'404,719.60. (fojas 1001);

Que, con Informe N° 620-2023-SGEP/GOPI/MDCC el Arq. Gustavo Gómez Granda, Sub Gerente de Estudios y Proyectos, da conformidad técnica al expediente técnico *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, con presupuesto ascendente a S/1'404,719.60 (un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos diecinueve con 60/100 soles) con un plazo de ejecución de 135 días calendario, mediante la modalidad de administración directa (a fojas 1023), anotando que la inversión se resumen en lo siguiente:

| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | **1'046,098.02** |
| GASTOS GENERALES | 146,453.72 |
| **COSTO DE OBRA** | **1'192,551.74** |
| ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 30,900.00 |
| SUPERVISIÓN | 78,708.41 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | 13,118.07 |
| LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA | 89,441.38 |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | **1'404,719.60** |

Por lo que, recomienda continuar con el procedimiento para su aprobación del expediente técnico, con CUI 2512989.

Que, a través del Informe N° 0187-2023-ADAM el Especialista de Inversión Pública, Lic. Aldo Dionel Apaza Mamani, remite el registro del referido expediente técnico en el Banco de Inversiones (formato 08-C, registro fase de ejecución de inversión) con un monto ascendente a la suma de S/ 1'404,719.60, recomendando su pronta aprobación mediante acto resolutivo, para que la entidad pueda hacer el registro (fojas 1030);

Que, con Informe Nº 364-2023-UF-GOPI-MDCC el Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Elmer Henry Quispe Huarca, aprueba la consistencia del mencionado proyecto de inversión, recomendando continuar con el trámite a respecto el saneamiento en coordinación con la Sub Gerencia de Control Patrimonial, asimismo señala que la UEI aprobó la calidad del expediente técnico. (fojas 1055):

Que, mediante Informe Nº 332-2023-MDCC/GOPI/AL/RJCHIP el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, Abg. Renzo Javier Chalco Peña, es de la opinión que se apruebe el expediente técnico por la suma de S/ 1'404,719.60 por un plazo de ejecución de 135 días calendario, bajo la modalidad de administración directa (a fojas 1058);

Que, con Informe Técnico Nº 0224-2023-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Luis Juan Sumaria Roja, da conformidad al expediente técnico en mención, y solicita disponga la continuación con los trámites para la emisión del acto resolutivo correspondiente, (a fojas 1060);

Que por intermedio del Informe N° 804-2023-MDCC/GPPR el C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1'404,719.60 a fin de atender lo requerido. (a fojas 1063);

Que, con Oficio Nº 050-2023-SGCP-GAF-MDCC el Sub Gerente de Control Patrimonial, CPC. Víctor J. Barreto Zavala, solicita la modificación de la habilitación urbana de la Asociación urbanizadora popular de interés social pro vivienda "Nueva Arequipa", el cual se encuentra inscrita en la Partida Nº 01174378 con un área de 4'911.58 m2, y asimismo se modifique las áreas de aportes para recreación pública y áreas verdes, así como figura en el plano de lotización a fin de inscribir dichos aportes a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado. (a fojas 1064);

Que, a través de Informe Legal N° 345-2023-GAJ-MDCC, el Abg. Héctor Ernesto Juárez Camargo, Gerente de Asesoría Jurídica, estima que: *"Encontrándose técnicamente sustentado el expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informe técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el evaluador de Obra, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Especialista de Inversión Pública, el Responsable de la Unidad Formuladora, el Asesor Legal de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde se autorice el pago de éstos, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 804-2023-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización."* Por lo que, finalmente concluye opinando que: *"Se APRUEBE el expediente técnico "Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa" con CUI 2512989 con presupuesto total ascendente a S/ 1'404,719.60 (un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos diecinueve con 60/100 soles), siendo el plazo de ejecución 135 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa (...)."*;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 02 de enero del 2019, el Titular del Pliego ha procedido a desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, declarando en su artículo primero, numeral 15, delegar al Gerente Municipal la atribución de: *"Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificaciones"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, en virtud a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. -** APROBAR, el expediente técnico del Proyecto de Inversión *"Mejoramiento de los servicios de práctica deportiva y recreativa en el mini complejo deportivo de la Asociación de Vivienda Nueva Arequipa del distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa"*, CUI 2512989, con el presupuesto de S/ 1'404,719.60 (un millón cuatrocientos cuatro mil setecientos diecinueve con 60/100 soles), siendo el plazo de ejecución 135 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directa, de acuerdo al siguiente presupuesto desagregado:

| DESCRIPCIÓN | MONTO (S/) |
|---|---|
| **COSTO DIRECTO** | **1'046,098.02** |
| GASTOS GENERALES | 146,453.72 |
| **COSTO DE OBRA** | **1'192,551.74** |
| ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO | 30,900.00 |
| SUPERVISIÓN | 78,708.41 |
| GESTIÓN DEL PROYECTO | 13,118.07 |
| LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA | 89,441.38 |
| **PRESUPUESTO TOTAL** | **1'404,719.60** |

Basado en forma exclusiva en los Informes Técnicos de cálculos descritos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. -** ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley, realizando las rendiciones e informes que el caso amerita, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

**ARTICULO TERCERO. -** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS E INFRAESTRUCTURA V°B° AREQUIPA

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026